

# Radio Autonomía Madrid, S.A.U.

## **Balance**

1 de agosto de 2016

(Junto con el Informe de Auditoría Independiente)



KPMG Auditores, S.L.  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid

## Informe de Auditoría de Balance

Al Accionista Único de  
Radio Autonomía Madrid, S.A.U.

Hemos auditado el balance adjunto de Radio Autonomía Madrid, S.A.U. (la "Sociedad") a 1 de agosto de 2016, así como las correspondientes notas explicativas (en adelante el balance).

### *Responsabilidad de los Administradores en relación con el balance*

Los Administradores son responsables de formular el balance adjunto de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Radio Autonomía Madrid, S.A.U., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad para la preparación de un estado financiero de este tipo en España, que se identifica en la nota 2, de las notas explicativas adjuntas, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación del balance libre de incorrección material, debida a fraude o error.

### *Responsabilidad del auditor*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el balance adjunto basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que el balance está libre de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el balance. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en el balance, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad del balance, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación del balance en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

### Opinión

En nuestra opinión, el balance adjunto expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Radio Autonomía Madrid, S.A.U. a 1 de agosto de 2016, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la preparación de un estado financiero de este tipo y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2 (f) de las notas explicativas adjuntas, en la que se indica que el balance adjunto ha sido preparado por los Administradores de Radio Autonomía Madrid, S.A.U. en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles en el contexto del proyecto de fusión que se describe en la mencionada nota, y realizado en el marco de la reorganización estructural completa del grupo al que pertenece la Sociedad, aprobada en la Ley 8/2015 de Radio Televisión Madrid por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

KPMG Auditores, S.L.



Gustavo Rodríguez Pereira

18 de noviembre de 2016



KPMG AUDITORES, S.L.

Año 2016 Nº 01/16/17040  
COPIA

Informe de auditoría de cuentas sujeto  
a la normativa de auditoría de cuentas  
española o internacional

**RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.**  
(Sociedad Unipersonal)

Balances abreviados  
al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015  
(Expresados en euros)

| Activo                                                         | Nota          | 01/08/16                | 31/12/2015            |
|----------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------|-----------------------|
| <b>Activo corriente</b>                                        |               |                         |                       |
| <b>Existencias</b>                                             |               |                         |                       |
| Anticipos a proveedores                                        |               | -                       | 2.085                 |
| <b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>           | <b>6 (a)</b>  |                         |                       |
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios corto plazo    |               | 20.988                  | 15.229                |
| Deudores empresas del grupo                                    |               | 4.169.716               | 114.834               |
| Personal                                                       |               | 902                     | 1.802                 |
| <b>Inversiones financieras a corto plazo</b>                   | <b>6 (b)</b>  |                         |                       |
| Depósitos al personal                                          |               | 59.716                  | 134.790               |
| <b>Periodificaciones a corto plazo</b>                         |               | 25.547                  | 369                   |
| <b>Total activos corrientes</b>                                |               | <u>4.276.869</u>        | <u>269.109</u>        |
| <b>Total activo</b>                                            |               | <u><b>4.276.869</b></u> | <u><b>269.109</b></u> |
| <hr/>                                                          |               |                         |                       |
| Patrimonio Neto y Pasivo                                       |               |                         |                       |
| <b>Patrimonio neto</b>                                         |               |                         |                       |
| <b>Fondos propios</b>                                          | <b>8</b>      |                         |                       |
| Capital                                                        |               |                         |                       |
| Capital escriturado                                            |               | 1.220.000               | 1.220.000             |
| Prima de emisión                                               |               | 3.909.937               | 3.909.937             |
| Reservas                                                       |               |                         |                       |
| Otras reservas                                                 |               | (81.088)                | (81.088)              |
| Otras reservas por ajustes de transición NPGC                  |               | (84.264)                | (84.264)              |
| Resultados de ejercicios anteriores                            |               |                         |                       |
| (Resultados negativos de ejercicios anteriores)                |               | (52.859.783)            | (48.727.170)          |
| Otras aportaciones de socios                                   |               | 52.809.000              | 44.576.000            |
| Resultado del ejercicio                                        |               | <u>(2.464.099)</u>      | <u>(4.132.613)</u>    |
| <b>Total patrimonio neto</b>                                   |               | <u>2.449.703</u>        | <u>(3.319.198)</u>    |
| <b>Pasivo corriente</b>                                        |               |                         |                       |
| <b>Provisiones a corto plazo</b>                               | <b>9</b>      |                         |                       |
| Obligaciones a corto plazo al personal                         |               | 121.628                 | 200.360               |
| <b>Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b> | <b>10 (a)</b> | 1.136.895               | 2.801.378             |
| <b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>          | <b>10 (b)</b> |                         |                       |
| Proveedores a corto plazo                                      |               | 483.443                 | 405.124               |
| Personal (remuneraciones pendientes de pago)                   |               | 35.892                  | 4.970                 |
| Otras deudas con las Administraciones Públicas                 | <b>11</b>     | <u>49.308</u>           | <u>176.475</u>        |
| <b>Total pasivos corrientes</b>                                |               | <u>1.827.166</u>        | <u>3.588.307</u>      |
| <b>Total patrimonio neto y pasivo</b>                          |               | <u><b>4.276.869</b></u> | <u><b>269.109</b></u> |

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

(1) Naturaleza, Actividades de la Sociedad y Composición del Grupo

Radio Autonomía Madrid, S.A. (en adelante la Sociedad) se constituyó en España el día 4 de enero de 1985 como sociedad anónima, por un período de tiempo indefinido. Su domicilio social y fiscal está radicado en el Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

El objeto social y actividad principal de Radio Autonomía Madrid, S.A., de acuerdo con sus estatutos, es la gestión del servicio público de radiodifusión de la Comunidad Autónoma de Madrid, y se dedica a las siguientes actividades: producción, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas o mediante cables, destinadas, mediata o inmediatamente, al público en general o bien a un sector del mismo.

Su Accionista Único es el Ente Público Radio Televisión Madrid (en adelante el Ente Público), quien depende de la Comunidad Autónoma de Madrid. La Sociedad tiene, por tanto, la condición de unipersonal, habiendo inscrito esta condición en el Registro Mercantil (véase nota 8).

A partir del ejercicio 1999, el contrato programa suscrito entre el Ente Público Radio Televisión Madrid y la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictado en desarrollo de lo previsto en los presupuestos aprobados de dicha Comunidad, dispone que el Ente Público Radio Televisión Madrid, en tanto que beneficiario directo de las subvenciones previstas en dicho contrato programa, reciba las mismas, imputándolas como ingreso de explotación, y las destine, si se producen pérdidas en sus sociedades participadas, a restablecer su situación patrimonial mediante las operaciones societarias que sean precisas para mantener saneada la estructura patrimonial de las mismas y adecuarse a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en la medida en que la evolución y circunstancias de la gestión lo hagan necesario.

En consecuencia, los presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma de Madrid de cada ejercicio establecen la entrega al Ente Público Radio Televisión Madrid, Accionista Único de la Sociedad, de las aportaciones necesarias para que el mismo financie la actividad de sus sociedades dependientes, Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A., a fin de que las mismas puedan ejercer su actividad con normalidad. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid al Ente Público Radio Televisión Madrid se instrumentan bien mediante subvenciones para compensar pérdidas, bien mediante aportaciones por contrato-programa para la financiación de la programación de interés público, o bien mediante aportaciones al Fondo patrimonial del Ente Público para la realización de actividades específicas aprobadas por la Comunidad de Madrid.

El Ente Público recibe el conjunto de aportaciones realizadas por la Comunidad Autónoma de Madrid, llevando a cabo una gestión conjunta de la tesorería del grupo que la misma forma con sus dos sociedades dependientes Televisión Autónoma Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. Asimismo el Ente Público presta servicios de gestión a Radio Autonomía Madrid, S.A. (véase nota 13).

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

La Sociedad ha venido incurriendo en pérdidas significativas desde su constitución debido a desviaciones entre los presupuestos de ingresos y costes de su actividad y las asignaciones aprobadas por contrato programa para cada ejercicio. Estas asignaciones anuales de la Comunidad de Madrid, a través de los citados contratos-programa, han venido resultando equivalentes al déficit previsto entre los ingresos recurrentes, principalmente, publicitarios y los costes derivados de la prestación del servicio público de televisión en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, como ya ha señalado anteriormente, y en cumplimiento de los acuerdos de los contratos programa suscritos para cada año, el Accionista único de la Sociedad ha venido llevando a cabo cuantas operaciones societarias han sido precisas para mantener saneada la estructura patrimonial de Radio Autonomía Madrid, S.A., a fin de alcanzar el equilibrio patrimonial de acuerdo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. En este sentido, las pérdidas en las que ha venido incurriendo Radio Autonomía Madrid, S.A han sido cubiertas con aportaciones realizadas por el Ente Público, su Accionista Único, a través de asignaciones presupuestarias de la Comunidad de Madrid.

A fin de garantizar la contención del déficit público a que se refiere la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la reforma de la Ley General de la Comunicación Audiovisual (Ley 6/2012, de 1 de agosto de modificación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo), establece que los prestadores de titularidad pública del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico deberán cumplir, entre otras obligaciones, con la de aprobar un límite de gasto máximo anual para el ejercicio económico correspondiente que no podrá rebasarse. En este sentido, de acuerdo con los principios de esta última Ley, en caso de déficit para 2016, este último únicamente podrá ser sufragado por la Comunidad Autónoma reduciendo las Aportaciones en igual cuantía para el ejercicio siguiente.

Con la finalidad de poder cumplir con los requisitos de sostenibilidad y contención del déficit presupuestario a que se refiere la citada reforma de la Ley General de la Comunicación Audiovisual, dada la dificultad de acudir a aportaciones extraordinarias de la Comunidad de Madrid como fuente de financiación adicional, el Ente Público Radio Televisión Madrid, elaboró el 28 de noviembre de 2012 un plan completo de reestructuración y racionalización de los gastos de personal del Grupo Televisión Madrid (Plan de Viabilidad) que contemplaba la adecuación de la estructura empresarial del Ente Público y sus sociedades dependientes, Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A, a la situación actual del mercado audiovisual, de acuerdo con la previsión de analistas externos sobre la evolución previsible del mercado publicitario, estableciendo un nuevo modelo de programación y estructura organizativa más acorde con el volumen de ingresos previstos, que necesariamente implica la consiguiente reestructuración de los gastos de personal y otros directos.

El Plan de Viabilidad del Ente Público y sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A, fue aprobado por el Consejo de Administración del Ente Público y consecuentemente contemplado en los presupuestos de 2013 del Grupo Radio Televisión Madrid. Asimismo, estos presupuestos fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en enero de 2013.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

El Plan de Viabilidad preveía, entre otras, las consideraciones siguientes:

- Definición del modelo de contenidos de la programación de radio y de televisión que implica necesariamente la reducción del peso de la producción propia, sustituida por productos que generen un coste asociado menor, básicamente producción ajena y redifusiones.
- Definición de la estructura organizativa y funcional, manteniendo una plantilla interna reducida que permita mantener el control de los procesos y decisiones estratégicas, quedando los procesos más mecánicos, técnicos y operativos, en manos de proveedores externos.
- Definición del modelo de costes, que permita la viabilidad del negocio en cumplimiento de las nuevas restricciones presupuestarias.

Todo ello con el fin de adecuar la actividad a las fuentes de financiación disponibles y limitadas desde la publicación de la mencionada Ley 6/2012.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el Plan de Viabilidad, se procedió a llevar a cabo un plan de reducción de gastos de personal a través de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) (véanse notas 2 y 9).

El 5 de enero de 2013 se aprobó el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) sin acuerdo, procediendo seguidamente la Dirección del Ente Público a su comunicación a los representantes de los trabajadores y a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid. Tras la aprobación del ERE, el Grupo Ente Radio Televisión Madrid procedió a realizar los despidos, abonando las correspondientes indemnizaciones en 2013. Como consecuencia de lo anterior, en enero de 2013 se produjo la desvinculación de 8 empleados de la Sociedad.

Una vez recibida la comunicación relativa a la aprobación del ERE por parte de la Sociedad, los representantes de los trabajadores afectados presentaron demandas ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, solicitando que se declarase nulo el ERE. Sobre dicho Expediente de Regulación de Empleo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid emitió Sentencia el 9 de abril de 2013, en la que se desestimó la petición de nulidad de los sindicatos y se declaró no ajustada a derecho la decisión del despido colectivo. Ante dicha Sentencia, tanto el Grupo Radio Televisión Madrid, como los representantes de los trabajadores, presentaron recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

El 26 de marzo de 2014, la Sala Social del Tribunal Supremo dictó sentencia, que fue notificada a la Sociedad el 4 de junio de 2014, en la que estableció desestimar los recursos de casación interpuestos y confirmar íntegramente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarando no ajustada a derecho la decisión del despido colectivo. Con posterioridad a la notificación de la mencionada sentencia del Tribunal Supremo, ha comenzado el proceso individualizado de las demandas formuladas por los 8 trabajadores afectados por el Expediente de Regulación de Empleo, solicitando a las autoridades laborales la consideración de sus despidos como nulos y, subsidiariamente improcedentes, reclamando, en este último caso, las indemnizaciones correspondientes a dicha calificación.

La provisión para indemnizaciones registrada por la Sociedad a 31 de diciembre de 2015 asciende a un total de 26 miles de euros (108 miles de euros en 2015 (véase nota 9)).

Con fecha 29 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado la Ley 8/2015, 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid. Dicha Ley, en su Disposición Transitoria Primera establece que el Ente Público de Radio Televisión Madrid y las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. realizarán la transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual a una nueva sociedad mercantil, Radio Televisión Madrid, S.A., que se constituirá a tal efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno. La transmisión de activos y pasivos a Radio Televisión Madrid, S.A. deberá realizarse en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la mencionada Ley 8/2015. A partir de ese momento, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 8/2015, el Ente Público de Radio Televisión Madrid y sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. entrarán en un proceso de disolución-liquidación, pasando a centrar su actividad en la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integren su patrimonio y que no hubieren sido traspasados a la entidad de nueva constitución antes referida. En cumplimiento, asimismo, de la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid proveerá de los fondos y recursos necesarios al Ente Público de Radio Televisión Madrid y las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. para que puedan desarrollar de manera ordenada el mencionado proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles. En tanto no se produzca la transmisión de los activos y pasivos, le seguirá correspondiendo la prestación del servicio público de radio y televisión en el ámbito de la Comunidad de Madrid, al Ente Público de Radio Televisión Madrid y las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A., que contarán con las aportaciones necesarias de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades.

Con fecha 25 de octubre de 2016 tal y como se indica en la nota 2(f), los Administradores de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A.U., Radio Autonomía Madrid, S.A.U., como sociedades absorbidas, y Radio Televisión Madrid, S.A.U. sociedad esta última de nueva constitución y absorbente, han redactado y suscrito conjuntamente, en nombre y representación de las mencionadas sociedades, un Proyecto Común de Fusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "LME"), que regirá esta operación en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LME.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

Dado que la sociedad absorbente, Radio Televisión Madrid, S.A.U. es una sociedad participada al 100% por la Comunidad de Madrid y las absorbidas Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. y Radio Autonomía Madrid, S.A.U. participadas íntegramente por el Ente Público Radio Televisión Madrid, constituido este último por la Comunidad de Madrid, la transacción proyectada consiste, por tanto, en un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LME, por estar la sociedad absorbente y las sociedades absorbidas íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo accionista (Comunidad de Madrid). Consecuentemente, las sociedades absorbidas serán disueltas sin liquidación, transmitiendo en bloque y por sucesión universal sus derechos y obligaciones a Radio Televisión Madrid, S.A.U.

La transacción proyectada se enmarca dentro del proceso de transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad de Madrid de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. y Radio Autonomía Madrid, S.A.U. a Radio Televisión Madrid, S.A.U., de conformidad con el mandato impuesto por la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

De acuerdo al citado Proyecto Común de Fusión, la fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas, Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. y Radio Autonomía Madrid, S.A.U. deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por la Sociedad Absorbente, RTVM, será 1 de enero de 2016.

2) Bases de presentación

(a) Imagen fiel

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en el contexto del proyecto de fusión que se describe en la nota 1, el Administrador Único de la Sociedad ha formulado este balance abreviado, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 1 de agosto de 2016.

El balance abreviado a 1 de agosto de 2016 se ha formulado a partir de los registros contables de Radio Autonomía Madrid, S.A.

El balance abreviado a 1 de agosto 2016 se ha preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y con lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban determinados aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 1 de agosto de 2016.

El Administrador Único de la Sociedad estima que el Balance abreviado al 1 de agosto de 2016, que ha sido formulado el 25 de octubre de 2016, será aprobado por el Accionista Único sin modificación alguna.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

(b) Comparación de la información

El Balance abreviado presenta a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance abreviado y notas explicativas, además de las cifras del periodo de siete meses y un día terminado el 1 de agosto de 2016, las correspondientes al ejercicio anual anterior, terminado el 31 de diciembre de 2015 que formaban parte de las cuentas anuales abreviadas del ejercicio 2015 aprobadas por el Accionista Único el 30 de marzo de 2016.

(c) Moneda funcional y moneda de presentación

El Balance abreviado se presenta en euros, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

(d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables

La preparación del Balance abreviado requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Sociedad. En este sentido, se resumen a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de la Memoria.

*Estimaciones contables relevantes e hipótesis*

- *Corrección valorativa por insolvencias de clientes*

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica un elevado juicio por parte de la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado. En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

- *Provisiones por litigios*

El cálculo de provisiones por litigios está sujeto a un elevado grado de incertidumbre. La Sociedad reconoce provisiones por litigios cuando existe una obligación legal y es probable que el proceso de lugar a una salida de recursos. Los procesos habitualmente implican asuntos legales complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia la Dirección ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

- *Juicios relevantes en la aplicación de políticas contables*

En la nota de Normas de registro y valoración o en otras notas se describen, en su caso, los juicios efectuados por la Dirección de la Sociedad en la identificación y selección de los criterios aplicados en la valoración y clasificación de las principales magnitudes que se muestran en los estados financieros de la Sociedad.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

- *Cambios de estimación*

A pesar de que las estimaciones realizadas por el Administrador Único de la Sociedad se han calculado en función de la mejor información disponible al 1 de agosto de 2016, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a su modificación en los próximos ejercicios. El efecto en el balance abreviado de las modificaciones que, en su caso, se derivasen de los ajustes a efectuar durante los próximos ejercicios se registraría de forma prospectiva.

(e) Principio de empresa en funcionamiento

La Sociedad ha incurrido en pérdidas significativas en el periodo terminado el 1 de agosto de 2016 y en ejercicios anteriores de manera recurrente. Asimismo, la Sociedad pertenece a un grupo que ha tenido pérdidas continuadas lo que originó el inicio por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid de un proceso de reestructuración global del mismo. No obstante, la Sociedad ha formulado el presente Balance a 1 de agosto de 2016 de acuerdo con el principio de gestión continuada, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- La desestimación de los recursos de casación presentados por los representantes de los trabajadores relativos a la declaración de nulidad del ERE, comunicada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo el 26 de marzo de 2014, supone la no readmisión de los trabajadores despedidos, circunstancia ésta que permitirá garantizar la viabilidad del nuevo modelo de programación y estructura organizativa actualmente contemplados en los presupuestos de 2014, 2015 y 2016 del Ente Público y sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y Radio Autonomía Madrid, S.A.U
- Los presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma de Madrid de cada ejercicio establecen la entrega al Ente Público Radio Televisión Madrid de las aportaciones necesarias para que financie la actividad de sus sociedades dependientes, Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y Radio Autonomía Madrid, S.A.U, a fin de que las mismas puedan ejercer su actividad con normalidad. En este sentido, los presupuestos para 2016, aprobados por el Consejo de Administración del Ente Público y ratificados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid en diciembre de 2015, prevén aportaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Madrid por el contrato-programa de 2016 de 67.954 miles de euros (68.782 miles de euros en el ejercicio 2015). Estos presupuestos contemplan la estructura organizativa y el modelo de programación contemplados en el Plan de Viabilidad del Ente Público y sus sociedades dependientes, que ha venido desarrollándose durante 2013, 2014 y 2015, y que continúan desarrollándose en 2016.
- En relación con la provisión a corto plazo para hacer frente a las responsabilidades por las indemnizaciones pendientes de pago por el ERE, estimadas por el Grupo en un importe de 7.600 miles euros a 1 de agosto de 2016, la Comunidad Autónoma de Madrid ha realizado las aportaciones de efectivo necesarias para que el mismo pueda hacer frente a este compromiso.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

- La Sociedad cuenta, asimismo, con el compromiso de su Accionista Único, el Ente Público, de restablecer la situación financiera y patrimonial de Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y Radio Autonomía Madrid, S.A.U. En este sentido, y de acuerdo con lo indicado en la nota 1, y en cumplimiento de su compromiso de apoyo financiero previsto en el contrato-programa en vigor suscrito con la Comunidad de Madrid, el Ente Público ha realizado aportaciones para la compensación de pérdidas tanto en Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. como en Radio Autonomía Madrid, S.A.U por unos importes totales de 61.483 miles de euros y de 4.133 miles de euros, respectivamente, que han sido aprobadas en las correspondientes Juntas de aprobación de las cuentas anuales de Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y de Radio Autonomía Madrid, S.A.U de 2015 con fecha 30 de marzo de 2016.
- Por su parte, debido al deterioro sufrido en la situación patrimonial de la Sociedad en 2016, a consecuencia de las pérdidas incurridas en el periodo terminado el 1 de agosto de 2016, el Ente Público ha realizado en 2016 una aportación adicional para compensar pérdidas en Radio Autonomía Madrid, S.A.U. de 4.100 miles de euros. Dicha aportación ha sido desembolsada mediante la cesión de un derecho de crédito que el Ente Público mantiene con la Comunidad de Madrid. (Véase nota 6 (a)).
- Como se indica en la nota 1 y 2(f), con fecha 28 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, lo que supone una reorganización estructural completa del actual Ente Público y sus sociedades dependientes en la que se establece que el Ente Público de Radio Televisión Madrid y las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. realizarán la transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual a una nueva sociedad mercantil, Radio Televisión Madrid, S.A., que se constituirá a tal efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno.
- En relación a este proceso de modificación estructural del Ente Público y de sus dependientes mercantiles Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y Radio Autonomía Madrid, S.A.U, previsto en la citada Ley 8/2015, el Administrador Único de la Sociedad, considera que no resultan de aplicación las disposiciones particulares contenidas en la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, Resolución ésta en la que se establecen ciertos supuestos que quedan fuera del alcance de la misma, entre ellos los supuestos de modificación estructural de las sociedades mercantiles, que es el supuesto recogido por la citada Ley 8/2015.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

- Los bienes, derechos y obligaciones que en la actualidad integran el patrimonio del Ente Público de Radio Televisión Madrid y de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y Radio Autonomía Madrid, S.A.U, se hallan afectos a la prestación del servicio público de radio y televisión, de acuerdo al Plan de Viabilidad del nuevo modelo de programación y estructura organizativa previsto en los presupuestos de 2014, 2015 y 2016 y que asimismo contempla la Ley 8/2015, por lo que el Administrador Único de la Sociedad considera que la práctica totalidad de los citados activos y pasivos serán traspasados por sus valores netos contables a la nueva entidad, dando así continuidad a la prestación del servicio público de radio y televisión en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la citada Ley 8/2015 de Radio Televisión Madrid contempla en su artículo 6 la creación de una Carta Básica que presidirá la actuación de Radio Televisión Madrid, S.A, durante un plazo de nueve años, Carta que deberá ser aprobada por la Asamblea de la Comunidad de Madrid y que dará estabilidad a dicha sociedad, responsable de la prestación del servicio público de radio y televisión en la Comunidad de Madrid.
- La Carta Básica se concretará, de acuerdo al artículo 7 de la citada Ley 8/2015, en Contratos Programa que tendrán una vigencia de tres años, en lugar de un año como los actuales. Dichos Contratos- Programa establecerá la entrega a Radio Televisión Madrid, S.A. de las aportaciones necesarias para el ejercicio de su actividad.

(f) Proyecto de fusión

Tal y como se detalla en la nota 1, el 28 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 8/2015 de Radio Televisión Madrid que supone una reorganización estructural completa del actual Ente Público Radio Televisión Madrid y sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. y Radio Autonomía Madrid, S.A.U. Dicha ley prevé en su disposición transitoria la transmisión de los activos y pasivos del Ente Público y sus sociedades dependientes, necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, a una nueva sociedad mercantil, Radio Televisión Madrid, S.A.U., que ha sido constituida a tal efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno. La ley prevé un plazo máximo de un año desde su entrada en vigor para llevar a cabo la mencionada transmisión de activos y pasivos.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/2015 de Radio Televisión Madrid, el 25 de octubre de 2016, los Administradores de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A.U., Radio Autonomía Madrid, S.A.U., como sociedades absorbidas, y Radio Televisión Madrid, S.A.U., sociedad esta última de nueva constitución y absorbente, han redactado y suscrito conjuntamente, en nombre y representación de las mencionadas sociedades, un Proyecto Común de Fusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "LME"), que registrará esta operación en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LME.

La transacción proyectada se enmarca dentro del proceso de transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad de Madrid de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. y Radio Autonomía Madrid, S.A.U. a Radio Televisión Madrid, S.A.U. de conformidad con el mandato impuesto por la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

En este contexto, el balance abreviado a 1 de agosto de 2016 y las notas explicativas adjuntas se han preparado en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 36 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, para servir de base al proyecto mencionado de fusión común. La transacción proyectada contempla que las Sociedades Absorbidas sean disueltas sin liquidación, transmitiendo en bloque y por sucesión universal sus derechos y obligaciones.

(3) Aplicación de Resultados

La aplicación de la pérdida del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015, ha consistido en su traspaso íntegro a la partida de “Resultados negativos de ejercicio anteriores” para su compensación en ejercicios futuros.

Al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015, los importes de las reservas no distribuibles corresponden a la prima de emisión, en la parte del patrimonio neto que no supere la cifra de capital (Véase nota 8 (b)).

(4) Normas de Registro y Valoración

(a) Instrumentos financieros

(i) Clasificación y separación de instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La Sociedad clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección en el momento de su reconocimiento inicial.

Las operaciones de compra o venta de activos financieros instrumentados mediante contratos convencionales, entendidos por tales aquéllos en los que las obligaciones recíprocas de las partes deben consumarse dentro de un marco temporal establecido por la regulación o por las convenciones de mercado y que no pueden liquidarse por diferencias, se reconocen en la fecha de contratación o liquidación.

No obstante lo anterior, los contratos que pueden liquidarse por diferencias se reconocen como un instrumento financiero derivado durante el periodo que media entre la fecha de contratación y liquidación.

(ii) Principio de compensación

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

(iii) Préstamos y partidas a cobrar

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

(iv) Bajas de activos financieros

Los activos financieros se dan de baja contablemente cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

(v) Deterioro de valor de activos financieros

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros y, que puede ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

En el caso de activos financieros contabilizados a coste amortizado, el importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor contable del activo financiero y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados al tipo de interés efectivo original del activo.

La pérdida por deterioro se reconoce con cargo a resultados y es reversible en ejercicios posteriores, si la disminución puede ser objetivamente relacionada con un evento posterior a su reconocimiento. No obstante la reversión de la pérdida tiene como límite el coste amortizado que hubieran tenido los activos, si no se hubiera registrado la pérdida por deterioro de valor.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

*(vi) Pasivos financieros*

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

*(vii) Bajas y modificaciones de pasivos financieros*

La Sociedad da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

**(b) Provisiones**

*(i) Criterios generales*

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación; y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance abreviado corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión y, cuando resulte significativo, los efectos financieros producidos por el descuento siempre que se pueda determinar con fiabilidad los desembolsos que se van a efectuar en cada periodo.

El efecto financiero de las provisiones se reconoce como gastos financieros en la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Las provisiones no incluyen el efecto fiscal, ni las ganancias esperadas por la enajenación o abandono de activos.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar la obligación que las generó.

*(ii) Provisiones para litigios y otras responsabilidades*

La Sociedad registra en esta cuenta el importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas como consecuencia de litigios en curso y por indemnizaciones u otras obligaciones pendientes.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

(c) Provisiones por indemnizaciones y reestructuraciones

Las indemnizaciones por cese involuntario se reconocen en el momento en que existe una aprobación formal de un plan detallado y se ha generado una expectativa válida entre el personal afectado de que se va a producir la rescisión de la relación laboral, ya sea por haber comenzado a ejecutar el plan o por haber anunciado sus principales características.

En el caso de Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), la expectativa válida entre el personal afectado no surge, de acuerdo con la legislación laboral actual, hasta que finaliza el período de negociación con los representantes de los trabajadores.

Las indemnizaciones por cese voluntario se reconocen cuando han sido anunciadas, sin que quepa posibilidad realista de retirar la oferta y se valoran por la mejor estimación del colectivo de empleados que se van a acoger al plan.

(d) Ingresos por venta de espacios publicitarios

Los ingresos por la venta de espacios publicitarios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos.

No obstante, la Sociedad incluye los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

(e) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios corriente, se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

El impuesto sobre beneficios corriente o diferido se reconoce en resultados, salvo que surja de una transacción o suceso económico que se ha reconocido en el mismo ejercicio o en otro diferente, contra patrimonio neto o de una combinación de negocios.

El Grupo Ente Público Radio Televisión Madrid compuesto por el Ente Público Radio Televisión Madrid, como sociedad dominante y las sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. tributa en régimen de declaración consolidada en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido desde el 1 de enero de 2009.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

(i) Reconocimiento de pasivos por impuesto diferido

La Sociedad reconoce los pasivos por impuesto diferido en todos los casos, excepto que surjan del reconocimiento inicial del fondo de comercio o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal.

(ii) Reconocimiento de activos por impuesto diferido

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido, siempre que resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación o cuando la legislación fiscal contemple la posibilidad de conversión futura de activos por impuesto diferido en un crédito exigible frente a la Administración Pública.

La Sociedad reconoce la conversión de un activo por impuesto diferido en una cuenta a cobrar frente a la Administración Pública, cuando es exigible según lo dispuesto en la legislación fiscal vigente. A estos efectos, se reconoce la baja del activo por impuesto diferido con cargo al gasto por impuesto sobre beneficios diferido y la cuenta a cobrar con abono al impuesto sobre beneficios sobre corriente. De igual forma, la Sociedad reconoce el canje de un activo por impuesto diferido por valores de Deuda Pública, cuando se adquiere la titularidad de los mismos.

La Sociedad reconoce la obligación de pago derivada de la prestación patrimonial como un gasto de explotación con abono a la deuda con la Administración Pública.

No obstante, los activos que surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal, no son objeto de reconocimiento.

Salvo prueba en contrario, no se considera probable que la Sociedad disponga de ganancias fiscales futuras cuando se prevea que su recuperación futura se va a producir en un plazo superior a los diez años contados desde la fecha de cierre del ejercicio, al margen de cuál sea la naturaleza del activo por impuesto diferido o en el caso de tratarse de créditos derivados de deducciones y otras ventajas fiscales pendientes de aplicar fiscalmente por insuficiencia de cuota, cuando habiéndose producido la actividad u obtenido el rendimiento que origine el derecho a la deducción o bonificación, existan dudas razonables sobre el cumplimiento de los requisitos para hacerlas efectivas.

La Sociedad sólo reconoce los activos por impuestos diferido derivados de pérdidas fiscales compensables, en la medida que sea probable que se vayan a obtener ganancias fiscales futuras que permitan compensarlos en un plazo no superior al establecido por la legislación fiscal aplicable, con el límite máximo de diez años, salvo prueba de que sea probable su recuperación en un plazo superior, cuando la legislación fiscal permita compensarlos en un plazo superior o no establezca límites temporales a su compensación.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

Por el contrario se considera probable que la Sociedad dispone de ganancias fiscales suficientes para recuperar los activos por impuesto diferido, siempre que existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente, relacionadas con la misma autoridad fiscal y referidas al mismo sujeto pasivo, cuya reversión se espere en el mismo ejercicio fiscal en el que se prevea reviertan las diferencias temporarias deducibles o en ejercicios en los que una pérdida fiscal, surgida por una diferencia temporaria deducible, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores.

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido que no han sido objeto de reconocimiento por exceder del plazo de recuperación de los diez años, a medida que el plazo de reversión futura no excede de los diez años contados desde la fecha del cierre del ejercicio o cuando existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente.

Al objeto de determinar las ganancias fiscales futuras, la Sociedad tiene en cuenta las oportunidades de planificación fiscal, siempre que tenga la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

(iii) Valoración de activos y pasivos por impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran por los tipos impositivos que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están vigentes o aprobados y pendientes de publicación y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Sociedad espera recuperar los activos o liquidar los pasivos. A estos efectos, la Sociedad ha considerado la deducción por reversión de medidas temporales desarrollada en la disposición transitoria trigésima séptima de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, como un ajuste al tipo impositivo aplicable a la diferencia temporaria deducible asociada a la no deducibilidad de las amortizaciones practicadas en los ejercicios 2013 y 2014.

(iv) Compensación y clasificación

Los activos y pasivos por impuesto diferido se reconocen en balance consolidado como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha de espera de realización o liquidación.

(f) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente

La Sociedad presenta el balance abreviado clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

- Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

- Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o la Sociedad no tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que el Balance abreviado sea formulado.

(g) Transacciones entre empresas del grupo

Las transacciones entre empresas del grupo se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida. La diferencia entre dicho valor y el importe acordado se registra de acuerdo con la sustancia económica subyacente.

(5) Política y Gestión de Riesgos

(a) Factores de riesgo financiero

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: fundamentalmente a riesgos de mercado, incluyendo riesgo de precios y riesgo de crédito. De acuerdo con las actividades que desarrolla la Sociedad, ésta no está expuesta a riesgos de tipo de cambio, de tipo de interés o de liquidez, al no tener transacciones en divisas, préstamos concedidos o recibidos remunerados, ni tesorería, pues es el Ente Público quien lleva a cabo la gestión centralizada de la tesorería del Grupo.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento financiero de la Sociedad con arreglo a políticas aprobadas por el Administrador Único, de acuerdo con las directrices del Grupo Radio Televisión Madrid a quien pertenece Radio Autonomía Madrid, S.A. Este Departamento identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros. El Administrador Único establece políticas para la gestión del riesgo global, así como para materias concretas relativas a las diferentes clases de riesgos.

(i) Riesgo de mercado

• Riesgo de precios

La Sociedad tiene establecidos los mecanismos adecuados para optimizar los ingresos por ventas de sus espacios radiofónicos.

(ii) Riesgo de crédito

La Sociedad tiene políticas para asegurar que las ventas de publicidad se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica un elevado juicio por la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado. En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

(6) Activos financieros

Los activos financieros al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 por importe de 4.251.322 y 266.655 euros, respectivamente, corresponden íntegramente a activos financieros valorados a coste amortizado o coste con vencimiento a corto plazo.

El valor razonable de los activos financieros a 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 no difiere significativamente de su valor contable.

El importe de las pérdidas y ganancias netas de activos financieros a 1 de agosto de 2016 y a 31 de diciembre de 2015 se corresponden exclusivamente a los deterioros de valor según se detallan en la nota 7.

(a) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El detalle de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015, es como sigue:

|                                                           | Euros            |                |
|-----------------------------------------------------------|------------------|----------------|
|                                                           | 01/08/2016       | 31/12/2015     |
| <i>Grupo</i>                                              |                  |                |
| Deudores por consolidación fiscal del IVA (notas 11 y 13) | 69.716           | 114.834        |
| Contrato-Programa (nota 13).                              | 4.100.000        | -              |
| <i>No vinculadas</i>                                      |                  |                |
| Clientes por ventas y prestación de servicios             | 117.920          | 112.161        |
| Personal                                                  | 902              | 1.802          |
| Correcciones valorativas por deterioro (nota 7)           | (96.932)         | (96.932)       |
| Total                                                     | <u>4.191.606</u> | <u>131.865</u> |

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

(b) Inversiones financieras

El detalle de éstos a 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015, es como sigue:

|                      | Euros      |            |
|----------------------|------------|------------|
|                      | 01/08/2016 | 31/12/2015 |
|                      | Corriente  | Corriente  |
| <i>No vinculadas</i> |            |            |
| Depósitos            | 59.716     | 134.790    |
| Total                | 59.716     | 134.790    |

Las inversiones financieras a corto plazo recogen el depósito consignado judicialmente en relación al despido de uno de los trabajadores, en donde se condena a la Sociedad a pagar en concepto de indemnización un total de 59.716 a 1 de agosto de 2016 (134.790 euros a 31 de diciembre de 2015). La Sociedad ha interpuesto recurso contra dicha sentencia.

(7) Deterioro del valor

El detalle del movimiento el 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2015 de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito de activos financieros valorados a coste amortizado es como sigue:

|                          | Euros      |            |
|--------------------------|------------|------------|
|                          | 01/08/2016 | 31/12/2015 |
|                          | Cientes    | Cientes    |
| <i>Corriente</i>         |            |            |
| Saldo al 1 de enero      | (96.932)   | (95.494)   |
| Dotaciones               | -          | (1.438)    |
| Saldo al 31 de diciembre | (96.932)   | (96.932)   |
|                          | (nota 6)   | (nota 6)   |

(8) Fondos Propios

La composición y el movimiento de los Fondos Propios durante el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de agosto de 2016 es como sigue:

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

Como consecuencia de las pérdidas incurridas en 2015 de 4.132.613 euros, el patrimonio neto de la Sociedad resulta negativo en un importe de 3.319.198 euros al 31 de diciembre de 2015 y, consecuentemente, inferior a la mitad de la cifra de capital social, por lo que, de acuerdo con el artículo 363 del Texto Refundido la Ley de Sociedades de Capital, Radio Autonomía Madrid, S.A. se encontraba en causa de disolución al cierre del ejercicio 2015.

En cumplimiento de su compromiso de apoyo financiero, a propuesta del Administrador Único, con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 2015, el Accionista Único de la Sociedad efectuó, el pasado 7 de abril de 2016, una aportación para compensación de pérdidas en Radio Autonomía Madrid, S.A. por un importe total de 4.133 miles de euros (4.005 miles de euros en el pasado ejercicio 2015). El desembolso de la citada aportación para compensación de pérdidas se ha realizado mediante la compensación del saldo deudor de la cuenta corriente que el Ente Público mantenía con la Sociedad a 31 de diciembre de 2015 de 1.835.438 euros (véase apartado (c) de esta nota) (véase nota 11 (a)) y mediante desembolso de la diferencia de 2.297.562 euros en efectivo.

(a) Capital

A 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre 2015, el capital social de Radio Autonomía Madrid, S.A. está representado por 200 acciones ordinarias al portador nominativas, de 6.100 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por el Ente Público Radio Televisión Madrid, su Accionista Único (véase nota 1).

Según el artículo 12, apartado 2, de la Ley 13/1984 de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radio Televisión Madrid, el capital de Radio Autonomía Madrid, S.A. ha de ser suscrito íntegramente por la Comunidad de Madrid a través del Ente Público Radio Televisión Madrid, y no puede ser cedido en forma alguna, onerosa o gratuita.

(b) Prima de emisión

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital, o bien para compensar pérdidas acumuladas, estableciendo restricciones en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

Al 1 de agosto de 2016, al igual que ocurría al 31 de diciembre de 2015, esta reserva no resulta de libre disposición, en el importe de patrimonio neto que no supere la cifra de capital (Véase nota 3).

(c) Aportaciones del Accionista Único para compensación de pérdidas

Con fecha 7 de abril de 2016, el Ente Público efectuó una aportación para compensación de pérdidas de Radio Autonomía Madrid S.A. por un importe de 4.133.000 euros (4.005.000 euros en 2015), que fue desembolsada mediante la compensación de un saldo acreedor por importe de 1.835.438 euros y mediante desembolso de la diferencia de 2.297.562 euros en efectivo.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

Asimismo, el Ente Público ha efectuado una aportación adicional para compensación de pérdidas acumuladas durante 2016 de Radio Autonomía Madrid S.A. por un importe de 4.100.000 euros que ha sido desembolsado mediante un traspaso de derecho de crédito por dicho importe que el Ente Público mantiene con la Comunidad de Madrid.( Véase nota 2 (e) ).

El RD 13/2010, de 3 de diciembre en su artículo 3 modifica la Ley del Impuesto de transmisiones patrimoniales, RDL 1/1993, y extiende la exención de tributar por dicho impuesto a las aportaciones de socios que no supongan aumento de capital. En consecuencia, la aportación del Accionista Único a la Sociedad se encuentra exenta de tributación.

(9) Provisiones a corto plazo

El detalle y movimiento de las provisiones durante el 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

|                                                |                         | Euros      |           |                          |  |
|------------------------------------------------|-------------------------|------------|-----------|--------------------------|--|
|                                                |                         | 01/08/2016 |           |                          |  |
|                                                |                         | Corriente  |           |                          |  |
|                                                | Saldos al<br>1 de enero | Dotaciones | Pagos     | Saldos al 1 de<br>agosto |  |
| Provisión para contenciosos<br>Laborales (ERE) | 107.925                 | -          | (81.471)  | 26.454                   |  |
| Provisión para otras<br>Responsabilidades      | 92.435                  | 51.000     | (48.261)  | 95.174                   |  |
| Total                                          | 200.360                 | 51.000     | (129.732) | 121.628                  |  |

  

|                                                |                         | Euros      |           |             |       |                              |
|------------------------------------------------|-------------------------|------------|-----------|-------------|-------|------------------------------|
|                                                |                         | 31/12/2015 |           |             |       |                              |
|                                                |                         | Corriente  |           |             |       |                              |
|                                                | Saldos al<br>1 de enero | Dotaciones | Traspasos | Reversiones | Pagos | Saldos al 31 de<br>diciembre |
| Provisión para contenciosos<br>Laborales (ERE) | 196.230                 | -          | -         | (88.305)    | -     | 107.925                      |
| Provisión para otras<br>responsabilidades      | 92.044                  | 51.000     | -         | (50.609)    | -     | 92.435                       |
| Total                                          | 288.274                 | 51.000     | -         | (138.914)   | -     | 200.360                      |

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

*(i) Provisión para contenciosos laborales (ERE)*

Según se indica en la nota 1, y de acuerdo a las previsiones del Plan de Viabilidad, se procedió en 2012 a llevar a cabo un plan de reducción de gastos de personal a través de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE).

El 5 de enero de 2013 se aprobó el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) sin acuerdo, procediendo seguidamente la Dirección del Ente Público a su comunicación a los representantes de los trabajadores y a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid. Tras la aprobación del ERE, el Grupo Ente Radio Televisión Madrid procedió a realizar los despidos, abonando las correspondientes indemnizaciones. Como consecuencia de lo anterior, en enero de 2013 se produjo la desvinculación de 8 empleados de la Sociedad.

Una vez recibida la comunicación relativa a la aprobación del ERE por parte del Grupo, los representantes de los trabajadores afectados presentaron demandas solicitando en las mismas la declaración judicial de nulidad del ERE. Sobre dicho Expediente de Regulación de Empleo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que admitió a trámite las citadas demandas, emitió sentencia el 9 de abril de 2013, en la que se declaró improcedente, y por tanto, no ajustado a derecho, la decisión de despido colectivo. Ante dicha sentencia, tanto el Grupo Radio Televisión Madrid, como los representantes de los trabajadores presentaron recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

El 26 de marzo de 2014, la Sala Social del Tribunal Supremo dictó sentencia, que fue notificada a la Sociedad el 4 de junio de 2014, en la que estableció desestimar los recursos de casación interpuestos y confirmar íntegramente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarando no ajustada a derecho la decisión del despido colectivo. Con posterioridad a la notificación de la mencionada sentencia del Tribunal Supremo, ha comenzado el proceso individualizado de las demandas formuladas por los 8 trabajadores afectados por el Expediente de Regulación de Empleo, solicitando a las autoridades laborales la consideración de sus despidos como nulos y, subsidiariamente improcedentes, reclamando, en este último caso, las indemnizaciones correspondientes a dicha calificación.

Durante 2016 y hasta el 1 de agosto de 2016, se resolvieron y liquidaron los procedimientos judiciales de 1 de los 2 trabajadores, y por tanto aún se encuentra en curso el procedimiento de 1 trabajador (véase nota 1). La provisión para hacer frente al coste de las indemnizaciones registrada por la Sociedad a 1 de agosto de 2016 asciende a un total de 26 miles de euros (108 miles de euros en 2015).

*(ii) Provisión para otras responsabilidades*

A 1 de agosto de 2016, y según establece la Ley 6/2015, de 23 de diciembre de 2015 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, Disposición Adicional Decimonovena, se recupera la paga extraordinaria adicional del mes de diciembre de 2012. En el punto 2, de la mencionada disposición se indica que las cantidades a abonar por este concepto serán equivalentes a la parte proporcional a 46 días de la paga extraordinaria. Por lo tanto, para hacer frente a este pasivo, la Sociedad tiene constituida una provisión acumulada de 95 miles euros a 1 de agosto de 2016.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

(10) Pasivos Financieros

Los pasivos financieros al 1 de agosto de 2016 y en el ejercicio de 2015 por importe de 1.656.230 y 3.211.472 euros, respectivamente, corresponden íntegramente a débitos y partidas a pagar con vencimiento a corto plazo.

El valor razonable de los pasivos financieros a 1 de agosto de 2016 y a 31 de diciembre 2015 no difiere significativamente de su valor contable.

Los pasivos financieros no han generado ingresos ni gastos tanto en el ejercicio 2016 hasta el 1 de agosto como en el ejercicio 2015.

(a) Deudas con empresas del grupo y asociadas

El detalle de las deudas con empresas del grupo y asociadas a 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

|                                                          | Euros            |                  |
|----------------------------------------------------------|------------------|------------------|
|                                                          | 01/08/2016       | 31/12/2015       |
|                                                          | Corriente        | Corriente        |
| Ente Público Radio Televisión Madrid (véase nota 2 y 13) | 324.871          | 1.835.438        |
| Comunidad Autónoma de Madrid (véase nota 13)             | 812.024          | 965.940          |
|                                                          | <u>1.136.895</u> | <u>2.801.378</u> |

El saldo acreedor con el Ente Público Radio Televisión Madrid corresponde a la cuenta corriente mercantil que la Sociedad mantiene con éste, generada por la gestión conjunta de la tesorería del grupo por parte del Ente Público. Esta cuenta corriente mercantil no devenga intereses, y es capitalizada anualmente para la compensación de las pérdidas generadas por Radio Autonomía de Madrid, S.A. U.

El saldo acreedor con la Comunidad Autónoma de Madrid corresponde al importe pendiente de pago al cierre de cada ejercicio en concepto de Seguridad Social, derivado del convenio especial que las sociedades que forman parte del Grupo Ente Público Radio Televisión Madrid mantienen con la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho convenio supone la liquidación por parte de una entidad colaboradora de la Comunidad Autónoma de Madrid de la Seguridad Social de la Sociedad.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

(b) Acreedores Comerciales y Otras Cuentas a Pagar

El detalle de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar es como sigue:

|                                                             | Euros          |                |
|-------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
|                                                             | 01/08/2016     | 31/12/2015     |
|                                                             | Corriente      |                |
| <i>No vinculadas</i>                                        |                |                |
| Proveedores                                                 | 483.443        | 405.124        |
| Personal (remuneraciones pendientes de pago)                | 35.892         | 4.970          |
| Otras deudas con las Administraciones Públicas<br>(nota 11) | 49.308         | 176.475        |
|                                                             | <u>568.643</u> | <u>586.569</u> |

(11) Situación Fiscal

Desde el 1 de enero de 2009, la Sociedad tributa junto con el Accionista Único (matriz del grupo fiscal), y con Televisión Autonomía de Madrid, S.A., en régimen de consolidación fiscal por el IVA.

A 1 de agosto de 2016, los saldos derivados de la tributación consolidada de dicho impuesto ascienden a 69.716 euros (114.834 euros al 31 de diciembre de 2015) recogidos en el epígrafe de Deudores Empresas del Grupo (véase nota 6(a)).

Con fecha 14 de marzo de 2014, se iniciaron actuaciones inspectoras por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al Ente Público Radio Televisión Madrid por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, como entidad cabecera del Grupo fiscal consolidado que el Ente Público forma con sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. Dicha inspección se enmarca dentro del programa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para las televisiones autonómicas, la cual parte de concebir a las mismas como sociedades o entidades duales, considerando que realizan operaciones sujetas y no sujetas al IVA.

Como consecuencia de las actuaciones inspectoras, el 16 de septiembre de 2014 se firmó acta de disconformidad con una deuda tributaria de 13.939.688 euros, que incluye cuota de 12.795.606 euros e intereses de demora de 1.144.082 euros.

De acuerdo con las actas de inspección recibidas, la Inspección considera que las entidades que forman parte del Grupo fiscal desarrollan dos actividades diferenciadas. Una primera, no económica, que consiste en la prestación del servicio público de radio y televisión en la Comunidad de Madrid; y una segunda actividad, ésta última económica, esencialmente constituida por servicios de publicidad.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

En virtud de lo anterior, la Inspección considera que el Ente Público no tiene la consideración de sujeto pasivo de IVA, por lo que la actividad no económica quedaría fuera del ámbito del impuesto, de manera que las cuotas soportadas asociadas a las adquisiciones de bienes y servicios vinculados a esta actividad no tendrían la consideración de deducibles, y, al no tener la consideración de sujeto pasivo del IVA, el Ente Público no debería repercutir impuesto en relación con la prestación de servicios relacionados con esta actividad.

A su vez, la Inspección considera que Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. realizan una parte de actividad de servicio público, considerando las correspondientes cuotas de IVA soportado como no deducibles; y otra parte de actividad económica, considerando las cuotas de IVA soportadas asociadas a esta última actividad como deducibles. En concreto, para el cálculo de las operaciones no sujetas, la Inspección ha considerado aplicar un criterio de prorrata basado en la relación de ingresos por subvenciones (ingresos públicos) y los ingresos comerciales (publicidad).

Contra el acta de inspección, firmada en disconformidad, el Ente Público presentó un escrito de alegaciones con fecha 10 de octubre de 2014, al entender que el Ente Público y sus sociedades dependientes no desarrollan dos actividades separables a efectos del IVA y que, por tanto, no pueden existir cuotas separadas de IVA en relación con la actividad económica diferenciada de las soportadas por el resto de la actividad, no siendo válido entender que la existencia de diferentes fuentes de financiación determine la existencia de dos actividades diferenciadas (actividad no económica y actividad económica).

Con fecha 8 de enero de 2015, se recibió el correspondiente acuerdo de liquidación que confirmaba la regularización propuesta por la Inspección Tributaria en el acta de disconformidad y desestimaba el escrito de alegaciones presentado por el Ente Público.

El Director General del Ente Público es consciente de las subjetividades inherentes que pueden surgir en cualquier proceso de valoración y de las interpretaciones por parte de las autoridades fiscales. No obstante, el Ente Público Radio Televisión Madrid, con fecha 3 de febrero de 2015, ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra el acuerdo de liquidación, al entender que las alegaciones presentadas contra el mismo se ajustan a derecho y a los criterios fiscales actualmente en vigor, encontrándose aún pendiente de recibir la puesta de manifiesto del expediente y del trámite para efectuar las correspondientes alegaciones. La AEAT ha aceptado esta reclamación y el Ente Público ha presentado documentación adicional solicitada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha 26 de octubre de 2015.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

Con fecha 27 de marzo de 2015, se iniciaron, asimismo, actuaciones inspectoras por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al Ente Público Radio Televisión Madrid por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los ejercicios 2014, como entidad cabecera del Grupo fiscal consolidado que el Ente Público forma con sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A.. Con fecha 3 de junio de 2015, el Ente Público suscribió Acta de disconformidad, presentando con posterioridad, el 16 de junio de 2015, ampliación del plazo para la presentación de alegaciones, alegaciones éstas que fueron presentadas el 30 de junio solicitando la anulación de la propuesta de liquidación. El 10 de noviembre de 2015, el Ente Público recibió notificación de acuerdo de liquidación adoptado, del que resulta una deuda a ingresar por importe de 3.060.240 euros (2.891.862 euros en concepto de cuota y 168.378 euros en concepto de intereses de demora), contra la que se ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. Con fecha 15 de enero de 2016, la Agencia Tributaria ha comunicado su aceptación del acuerdo de suspensión, que ha sido, asimismo, elevado al Tribunal Económico-Administrativo Central.

Con fecha 1 de enero de 2015 entró en vigor la Ley 28/2014, de Reforma del IVA, que en opinión del Administrador Único y de acuerdo con su artículo 7.8, refuerza la posición del Grupo Ente Público Radio Televisión Madrid, al establecer que las televisiones autonómicas no se consideran sociedades o entes duales, y por lo tanto, las actividades comerciales que desarrollan las mismas, susceptibles de generar ingresos de publicidad no provenientes del sector público, serán actividades sujetas a IVA.

A 1 de agosto de 2016, en base a los argumentos mencionados anteriormente y considerando la opinión de sus asesores legales, el Ente Público no ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que considera que finalmente se impondrá su interpretación fiscal en relación al asunto antes mencionado.

El Ente Público Radio Televisión Madrid ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central para la unificación de los dos expedientes abiertos por el Impuesto sobre el valor añadido de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Durante el ejercicio 2015 el Grupo se dio de alta en el registro de devolución mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido regulado en el artículo 30 del RIVA. El importe de la declaración anual por el que se solicitó la devolución ascendía a 6.561.410 euros. A 1 de agosto de 2016 el Grupo ha cobrado dicho importe no quedando pendiente ningún saldo por este concepto.

El detalle de los saldos acreedores con Administraciones Públicas al 1 de agosto del 2016 y 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

|                      | Euros         |               |
|----------------------|---------------|---------------|
|                      | 01/08/2016    | 31/12/2015    |
|                      | Corriente     | Corriente     |
| Pasivos              |               |               |
| Retenciones por IRPF | 49.308        | 176.475       |
|                      | (nota 10 (b)) | (nota 10 (b)) |

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido un periodo de prescripción de cuatro años.

Al 1 de agosto de 2016, la Sociedad tiene abiertos a inspección las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desde diciembre de 2011 y desde el 1 de enero de 2011 para el Impuesto sobre Sociedades. Para el Impuesto sobre el Valor Añadido, diciembre de 2011 y todo el ejercicio 2015.

No obstante, el derecho de la Administración para comprobar o investigar las bases imponibles negativas compensadas o pendientes de compensación, las deducciones por doble imposición y las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades aplicadas o pendientes de aplicación, prescriben a los 10 años a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al periodo impositivo en que se generó el derecho a su compensación o aplicación. Transcurrido dicho plazo, el Ente Público deberá acreditar las bases imponibles negativas o deducciones, mediante la exhibición de la liquidación o autoliquidación y de la contabilidad, con acreditación de su depósito durante el citado plazo en el Registro Mercantil.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como resultado de una inspección. En todo caso, el Administrador Único de la Sociedad no considera que dichos pasivos, caso de producirse, afectarán significativamente al Balance abreviado.

(a) Impuesto sobre beneficios

La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos reconocidos y la base imponible fiscal negativa correspondiente a los ejercicios 2016 hasta el 1 de agosto de 2016 y el ejercicio de 2015, es como sigue:

|                                             | Euros              |                    |
|---------------------------------------------|--------------------|--------------------|
|                                             | 01/08/2016         | 31/12/2015         |
| Pérdida del ejercicio antes de impuestos    | (2.464.099)        | (4.132.613)        |
| Ajustes por sanciones                       | -                  | 95                 |
| Provisión para reclamaciones de paga extras | -                  | -                  |
| Base imponible fiscal negativa              | <u>(2.464.099)</u> | <u>(4.132.518)</u> |

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

Según establece el RD 13/2010, de 3 de diciembre, a 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015, las aportaciones de socios que no supongan aumento de capital están exentas del Impuesto de transmisiones Patrimoniales (véase nota 8 (c)).

De acuerdo con la legislación vigente, las pérdidas fiscales de un ejercicio no prescritas en dicha fecha pueden compensarse a efectos impositivos con los beneficios de los quince ejercicios siguientes al de su generación.

Debido a que la Sociedad se encuentra en una senda continuada de pérdidas no ha reconocido como activos por impuesto diferido el efecto fiscal de las bases imponibles negativas pendientes de compensar, cuyos importes y plazos de reversión son los que siguen:

| Año     | Miles de euros |       |
|---------|----------------|-------|
|         | 2016           | 2015  |
| 1997    |                | 223   |
| 1999    |                | 2.642 |
| 2000    |                | 2.968 |
| 2001    |                | 3.428 |
| 2002    |                | 3.621 |
| 2003    |                | 4.042 |
| 2004    |                | 4.402 |
| 2005    |                | 4.593 |
| 2006    |                | 5.031 |
| 2007    |                | 5.708 |
| 2008    |                | 5.883 |
| 2009    |                | 5.622 |
| 2010    |                | 4.723 |
| 2011    |                | 4.194 |
| 2012    |                | 4.726 |
| 2013    |                | 3.381 |
| 2014    |                | 4.022 |
| 2015    |                | 4.133 |
| 2016(*) |                | 2.464 |

(\*) Estimada a 1 de agosto de 2016

El 27 de noviembre de 2014 se aprobó la Ley 27/2014, la cual establece que para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2015 no habrá limitación temporal para la compensación de bases imponibles negativas que se encuentren pendientes de compensar a inicio del ejercicio 2016.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 20/2012, para los períodos impositivos que se inicien dentro de los ejercicios 2012 y 2013, la Ley 16/2013 de 29 de octubre extiende los efectos de la limitación también a los períodos impositivos iniciados en los ejercicios 2014 y 2015, estableciéndose que las compañías deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones a la hora de compensar las bases imponibles negativas generadas en períodos anteriores:

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

- Entidades cuya cifra de negocios durante el periodo de 12 meses anteriores al inicio del ejercicio haya sido de, al menos, 20 millones de euros e inferior a 60 millones de euros: solamente podrán aplicar bases imponibles negativas que tengan pendientes de compensación procedentes de ejercicios anteriores hasta el 50 por ciento de la base imponible previa a dicha compensación.
- Entidades cuya cifra de negocios durante el periodo de 12 meses anteriores al inicio del ejercicio haya sido de, al menos, 60 millones de euros: solamente podrán aplicar bases imponibles negativas que tengan pendientes de compensación hasta el 25 por ciento de la base imponible previa a dicha compensación.

Asimismo, según lo dispuesto en la legislación fiscal vigente, con efecto para los ejercicios 2012 a 2015, la compensación de bases imponibles negativas de las sociedades está limitada a un cierto porcentaje de la base imponible previa a la compensación. Asimismo, y para los periodos 2013 y 2014, la amortización del inmovilizado material e inmaterial queda limitada al 70% de la amortización contable.

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que sustituye a la anterior normativa reguladora de este impuesto (texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo), en vigor desde 1 de enero de 2015 y aplicable para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2015, no fija ningún límite temporal para la deducción de dichos gastos financieros no deducidos y establece el tipo impositivo general del Impuesto Sobre Sociedades en el 25 %, (28% para el ejercicio 2015 conforme a la disposición transitoria trigésima cuarta).

A su vez, en lo que respecta a la compensación de bases imponibles negativas, se elimina, igualmente, el plazo de 18 años existente en la actualidad para su compensación, que pasa a ser ilimitada en el tiempo.

De conformidad con el contenido del artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión descrita en la nota 1 se acogerá al régimen tributario especial de las fusiones, previsto en el Capítulo VII del Título VII de mencionada Ley y, por consiguiente se realizarán cuantas comunicaciones y trámites sean necesarios y/o convenientes a dichos efectos.

(12) Información Medioambiental

Dada la actividad a la que se dedica la Sociedad, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

(13) Saldos con Partes Vinculadas

(a) Saldos con partes vinculadas

El detalle de los saldos con empresas del grupo al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

| Empresa                              | Descripción Operación                                                          | Euros      |             |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|
|                                      |                                                                                | 01/08/2016 | 31/12/2015  |
| Ente Público Radio Televisión Madrid | Cuenta corriente con empresas del grupo (saldo acreedor) (nota 10(a))          | (324.871)  | (1.835.438) |
| Ente Público Radio Televisión Madrid | Saldo tributación consolidada (saldo deudor) (nota 6 (a))                      | 69.716     | 114.834     |
| Ente Público Radio Televisión Madrid | Cuenta corriente con empresas del grupo (saldo deudor) (nota 6 (a))            | 4.100.000  | -           |
| Comunidad de Madrid                  | Gestión del pago de la Seguridad Social en nombre de la Sociedad (nota 10 (a)) | (812.024)  | (965.940)   |

(b) Información relativa al Administrador Único y personal de alta Dirección de la Sociedad.

A 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2015 coinciden en la misma persona el Administrador Único y el personal de Alta Dirección.

A fecha 1 de agosto de 2016 y 31 diciembre de 2015, las persona que ha ejercido el cargo de Administrador Único y las personas vinculadas al mismo no han percibido remuneraciones o créditos, ni tienen concedidos anticipos, ni existen saldos al 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre 2015 y no se han asumido obligaciones por su cuenta a título de garantía. Asimismo, la Sociedad no tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones y de seguros de vida con respecto al Administrador Único de la Sociedad.

(c) Transacciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas de mercado realizadas por el Administrador de la Sociedad.

Hasta el 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre 2015 el Administrador Único de la Sociedad no ha realizado con ésta ni con sociedades del Grupo operaciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas a las de mercado.

(d) Situaciones de conflicto de interés de los Administradores

Hasta el 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre 2015 las personas que han ejercido el cargo de Administrador Único y las personas vinculadas a los mismos no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

(14) Información sobre empleados

El número medio de empleados de la Sociedad a 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2016, así como el existente al cierre de los ejercicios 2015 y 2014, desglosado por categorías y por sexos, es como sigue:

| 01/08/2016                             |              |                   |                             |           |           |                    |
|----------------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-----------|-----------|--------------------|
| CATEGORIAS                             | Plantilla    | Obra<br>Programas | Total<br>Plantilla<br>Media | Hombres   | Mujeres   | Plantilla<br>Total |
| Directivo                              | 0,81         | 0,00              | 0,81                        | -         | 1         | 1                  |
| Especialista de Exteriores             | 1,00         | 0,00              | 1,00                        | 1         | -         | 1                  |
| Especialista Superior de<br>Exteriores | 1,00         | 0,00              | 1,00                        | 1         | -         | 1                  |
| Especialista Superior Sonido           | 10,00        | 0,00              | 10,00                       | 9         | 1         | 10                 |
| Operador de Exteriores                 | 2,00         | 1,00              | 3,00                        | 3         | -         | 3                  |
| Operador de Sonido                     | 4,00         | 1,86              | 5,86                        | 5         | 1         | 6                  |
| Redactor                               | 32,62        | 9,56              | 42,18                       | 16        | 26        | 42                 |
| Excluidos del Convenio                 | 0,29         | 0,71              | 1,00                        | 1         | -         | 1                  |
| <b>Total general</b>                   | <b>51,72</b> | <b>13,13</b>      | <b>64,85</b>                | <b>36</b> | <b>29</b> | <b>65</b>          |

| 31/12/2015                             |              |                   |                             |           |           |                    |
|----------------------------------------|--------------|-------------------|-----------------------------|-----------|-----------|--------------------|
| CATEGORIAS                             | Plantilla    | Obra<br>Programas | Total<br>Plantilla<br>Media | Hombres   | Mujeres   | Plantilla<br>Total |
| Directivo                              | 0,92         | 0                 | 0,92                        | 1         | 0         | 1                  |
| Especialista de Exteriores             | 1            | 0                 | 1                           | 1         | 0         | 1                  |
| Especialista Superior de<br>Exteriores | 1            | 0                 | 1                           | 1         | 0         | 1                  |
| Especialista Superior Sonido           | 10,96        | 0                 | 10,96                       | 9         | 1         | 10                 |
| Operador de Exteriores                 | 2            | 1                 | 3                           | 3         | 0         | 3                  |
| Operador de Sonido                     | 4            | 1,86              | 5,86                        | 5         | 1         | 6                  |
| Redactor                               | 31,81        | 10,32             | 42,13                       | 17        | 27        | 44                 |
| Excluidos del Convenio                 | 0,08         | 1                 | 1,08                        | 1         | 0         | 1                  |
| <b>Total general</b>                   | <b>51,77</b> | <b>14,18</b>      | <b>66,95</b>                | <b>38</b> | <b>29</b> | <b>67</b>          |

(15) Honorarios de Auditoría

KPMG Auditores, S.L. y aquellas otras sociedades con las que dicha empresa mantiene alguno de los vínculos a los que hace relación la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, han devengado por honorarios profesionales relativos a la auditoria del Balance abreviado y las Notas explicativas de la Sociedad a 1 de agosto de 2016 por un importe de 7.910 euros. (7.910 euros en el ejercicio 2015).

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

El importe indicado incluye la totalidad de los honorarios relativos a los servicios realizados desde el 1 de enero hasta el 1 de agosto de 2016, con independencia del momento de su facturación.

(16) Hechos Posteriores

No se han producido hechos relevantes con posterioridad al cierre del balance abreviado de fusión a 1 de agosto de 2016 y hasta la formulación del balance abreviado que tengan un impacto significativo.

**RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.**  
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance abreviado al 1 de agosto de 2016

**A. Saldo a 1 de enero de 2015**

Total Ingresos y gastos reconocidos  
Aplicación de la pérdida del ejercicio  
Resultados negativos de ejercicios anteriores  
Aportación del Accionista para compensación de pérdidas

| Capital<br>escriturado | Prima de<br>emisión | Otras<br>reservas | Otras Reservas<br>por ajuste de<br>transición<br>NPGC | Resultados<br>negativos de<br>Ejercicios<br>Anteriores | Aportaciones<br>del accionista para<br>compensación de<br>pérdidas | Resultado del<br>ejercicio | Total       |
|------------------------|---------------------|-------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------|
| 1.220.000              | 3.909.937           | (81.088)          | (84.264)                                              | (44.720.536)                                           | 40.571.000                                                         | (4.006.634)                | (3.191.585) |
| -                      | -                   | -                 | -                                                     | -                                                      | -                                                                  | (4.132.613)                | (4.132.613) |
| -                      | -                   | -                 | -                                                     | (4.006.634)                                            | -                                                                  | 4.006.634                  | -           |
| -                      | -                   | -                 | -                                                     | -                                                      | 4.005.000                                                          | -                          | 4.005.000   |

**B. Saldo al 31 de diciembre de 2015**

Total Ingresos y gastos reconocidos  
Aplicación de la pérdida del ejercicio  
Resultados negativos de ejercicios anteriores  
Aportaciones del Accionista para compensación de pérdidas

|           |           |          |          |              |            |             |             |
|-----------|-----------|----------|----------|--------------|------------|-------------|-------------|
| 1.220.000 | 3.909.937 | (81.088) | (84.264) | (48.727.170) | 44.576.000 | (4.132.613) | (3.319.198) |
| -         | -         | -        | -        | -            | -          | (2.464.099) | (2.464.099) |
| -         | -         | -        | -        | (4.132.613)  | -          | 4.132.613   | -           |
| -         | -         | -        | -        | -            | 8.233.000  | -           | 8.233.000   |
| 1.220.000 | 3.909.937 | (81.088) | (84.264) | (52.859.783) | 52.809.000 | (2.464.099) | 2.449.703   |

**C. Saldo al 1 de agosto de 2016**

El Administrador Único de la Sociedad Radio Autonomía Madrid, S.A.U. con fecha de 25 de octubre de 2016 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 del Código de Comercio, procede a formular el Balance abreviado a 1 de agosto de 2016. El Balance abreviado viene constituido por los documentos anexos que preceden a este escrito.

Firmantes:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by 'MV' and a long horizontal stroke.

Ángel Martín Vizcaíno

Administrador Único